



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

"POR LA CUAL SE APRUEBAN REGLAMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD No. 035/2006 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia No. 2707/2006 de fecha 11 de abril de 2006, de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva los siguientes **Reglamentos** aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, para la homologación correspondiente:

- **Reglamento de Convalidación de Asignaturas.**
- **Reglamento de Admisión Directa, de Traslados y Matriculación Simultánea de Estudiantes.**
- **Reglamento de Becas de la Facultad de Ciencias Químicas.**

Asimismo, solicita la homologación de la **modificación del Art. 42 del Reglamento de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas**, que fuera aprobado por Resolución N° 275-00-2005 del Consejo Superior Universitario:

Texto actual:

Los Jefes de Trabajos Prácticos son Auxiliares de la Enseñanza nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica, previo concurso y durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo desempeñarse en un número máximo de 2 (dos) cátedras por carrera en cada semestre.

Modificación propuesta:

Los Jefes de Trabajos Prácticos son Auxiliares de la Enseñanza nombrados semestralmente por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y durarán en sus funciones por el semestre en el que fueron nombrados, pudiendo desempeñarse en un número máximo de 2 (dos) cátedras por carrera en cada semestre.;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 9 de mayo de 2006, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado;**

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

202-01-2006

Homologar los Reglamentos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, que se detallan a continuación:

.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

././ (17)

REGLAMENTO DE DOCENTES

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 Los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) se registrarán en cuanto a su carácter, atribuciones, funciones y deberes por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la UNA, Reglamento Disciplinario de la UNA, Resoluciones del Consejo Directivo de la FCQ y el presente Reglamento.
- Art. 2 La Facultad de Ciencias Químicas establece las siguientes categorías de Auxiliares de la enseñanza:
- Coordinadores de Laboratorios.
 - Jefes de Trabajos Prácticos de Área.
 - Jefes de Trabajos Prácticos.
 - Adscriptos
 - Ayudantes de Cátedra
- Art. 3 Los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas no podrán dictar clases particulares con o sin remuneración a alumnos de la Institución, que tengan relación directa, total o parcial, con los programas de Cátedras y/o de exámenes en los cuales se hallen directamente involucrados.

././



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (18)

- Art. 4 El régimen de dedicación de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas se regirá por lo que establece el Estatuto de la UNA (Art. 65), el presente reglamento y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

CAPITULO II

DE LOS PROFESORES

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 5 Las categorías y requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Profesor son las establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la UNA y el presente Reglamento.
- Art. 6 Son atribuciones, deberes y obligaciones de los Profesores de la Facultad de Ciencias Químicas las establecidas en el Estatuto de la UNA (Artículo 66 y 67) y las señaladas en esta reglamentación, que son:
- Ejercer, dirigir, orientar y supervisar la docencia de acuerdo a lo establecido en la Institución.
 - Asistir puntualmente a las clases conforme al horario establecido por la Dirección Académica.
 - Asistir a los claustros y las reuniones de profesores cuando sea convocado por autoridad competente.
 - Asistir a las mesas examinadoras cuando fuese convocado.
 - Asistir a los actos oficiales organizados por la FCQ y a las sesiones del Consejo Directivo, cuando fuese invitado.
 - Realizar trabajos de investigación y extensión de acuerdo a las disposiciones institucionales.
 - Otras que le sean específicamente conferidas por autoridad competente
- Art. 7 Será implementado un Sistema de Incentivos a ser establecido por el Consejo Directivo de la Institución, para motivar la labor del docente, previa evaluación de su desempeño en las diversas actividades académicas que le son asignadas.
- Art. 8 Los Docentes serán monitoreados y evaluados anualmente en su desempeño de actividades Docentes según la reglamentación pertinente. (Reglamento de Monitoreo y evaluación docente)

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

..//.. (19)

DE LA CATEGORÍA ESCALAFONADO

- Art. 9 Las categorías de profesores escalafonados son las establecidas en el Estatuto de la UNA (Artículos 55, 56 y 57)
- Art. 10 Los Profesores escalafonados deberán cumplir un mínimo número de horas en el año, que será propuesta anualmente por la Dirección Académica y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. (Resolución de Actividades de Docencia de Profesores)
- Art. 11 El número de horas que deben ser cumplidas en el año, será distribuido en coordinación con el equipo docente y la coordinación de carrera o área correspondiente, entre las siguientes actividades: impartir clases teóricas o prácticas, asistir a mesas examinadoras y corregir exámenes, asistir a reuniones convocadas por las autoridades de la FCQ, realizar clases de consultas, realizar tutorías a alumnos que realizan trabajos de grado, tesis, etc., realizar trabajos de investigación y de extensión y otras que la Institución le asigne.
- Art. 12 La Jefatura de Cátedra será ejercida por el Profesor Escalafonado de mayor jerarquía y antigüedad o en su defecto por el Profesor Encargado de Cátedra.
- Art. 13 Son funciones y deberes de los Jefes de Cátedras:
- Ejercer y orientar la docencia en la Cátedra.
 - Dirigir y supervisar las actividades de la Cátedra.
 - Revisar anualmente, con el concurso de los demás miembros de la cátedra, el programa y reglamento de la misma y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
 - Refrendar las solicitudes de los Auxiliares Docentes de la Cátedra.
 - Solicitar apertura de concurso para completar el cuadro docente de la Cátedra.
 - Presentar a la Dirección Académica todos los documentos que hagan referencia al curso académico, dentro de los plazos previstos en el calendario de actividades.
 - Presidir las mesas de exámenes parciales y finales de la cátedra.
 - Otras que específicamente le confiera el Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 14 Son funciones y deberes de los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes:
- Ejercer la docencia, desarrollando un mínimo del contenido programático de la Cátedra a la que pertenece.
 - Colaborar con el Profesor Jefe de Cátedra en la planificación, conducción y evaluación de la cátedra.
 - Integrar las mesas de exámenes parciales y finales de la cátedra.
 - Otras que específicamente le confiera el Consejo Directivo de la Facultad.

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

..//.. (20)

DE LAS CATEGORÍAS ESPECIALES

- Art. 15 Las categorías especiales de Profesores son las establecidas en el Estatuto de la UNA (Art. 60, 61, 62, 63 y 64).

DE LOS ENCARGADOS DE CATEDRAS

- Art. 16 El Docente Encargado de Cátedra es un Profesor Categoría Especial (Art. 60 y 63 Estatuto de la UNA), nombrado por el Consejo Directivo. Este cargo otorga meritos académicos y no podrá ser desempeñada en más de una Cátedra, cesando automáticamente al terminar el periodo académico para el cual fue nombrado.
- Art. 17 Semestralmente el Señor Decano, a propuesta de la Dirección Académica, llamara a Concurso de Títulos, Meritos y Aptitudes para llenar las vacancias en Cátedras sin Profesores Escalafonados. Dicho llamado se hará a través de anuncios en los Tableros Oficiales de la Facultad por espacio de 1 (un) mes.
- Art. 18 La documentación requerida será definida por la Dirección Académica de la Facultad y se hará publica en la convocatoria correspondiente.
- Art. 19 La Comisión Dictaminadora estará conformada por tres Profesores de Cátedras afines al del concurso y serán nombrados por el Decano a propuesta de la Dirección Académica, dentro de los 8 (ocho) días posteriores al cierre del llamado a concurso. Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor Escalafonado más antiguo.
- Art. 20 La evaluación de los Títulos, Meritos y Aptitudes se harán de acuerdo al procedimiento seguido para los concursos de Profesor Asistente y la coordinación estará a cargo de la Dirección Académica de la Facultad.
- Art. 21 La Comisión Dictaminadora deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su constitución y las resoluciones que adopte serán transcriptas en un Acta, que deberá llevar necesariamente llevar la firma de todos sus miembros, debiendo elevar su dictamen al Consejo Directivo para su consideración.
- Art. 22 En caso de existir oposición en los concursos deberá realizarse la prueba de actitud docente, exceptuando si el candidato hubiere satisfecho este requisito en oportunidades anteriores en una cátedra afin a la del concurso y no existiere oposición.
- Art. 23 El Consejo Directivo podrá declarar vacante el concurso, si a su juicio los Títulos, Méritos y Aptitudes del candidato propuesto no fuesen suficientes.

..//..

CSU/SG/mvt/bsv

Página 55 de 154



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (21)

- Art. 24 Para los fines académicos y administrativos un Profesor Encargado de Cátedra, tendrá las mismas atribuciones, deberes y obligaciones del Profesor Jefe de Cátedra de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 25 La Dirección Académica evaluará el desempeño docente del Profesor Encargado de Cátedra en cada ejercicio, el cual deberá ser considerado para concursos posteriores.

CAPITULO III

DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

DE LOS COORDINADORES DE LABORATORIOS

- Art. 26 La Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, estará a cargo de Auxiliares de la docencia que actuarán con la denominación de Coordinador de Laboratorio, cuyas funciones, atribuciones y forma de nombramiento son reglamentados en los siguientes artículos.
- Art. 27 Para optar por el cargo de Coordinador de Laboratorio se requiere ser ciudadano paraguayo, egresado universitario de una de las carreras impartidas en la Institución y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.
- Art. 28 El nombramiento de los Coordinadores de Laboratorios estará a cargo del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica, previo concurso y durarán en sus funciones tres (3) años. En cada convocatoria la Dirección Académica especificará el perfil de los cargos. Ejercerán sus funciones a tiempo completo de (40) cuarenta horas semanales o medio tiempo, (20) veinte horas semanales u otro tiempo establecido por el Consejo Directivo.
- Art. 29 Los Coordinadores de Laboratorios cesarán automáticamente al término del periodo para el que fueron nombrados, pudiendo ser confirmados por un periodo más sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.
- Art. 30 Son obligaciones y funciones de los Coordinadores de Laboratorios:
- Coordinar, planificar y controlar el uso de los laboratorios, equipos, materiales, productos químicos y conexos de la FCQ.

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (22)

- b) Supervisar el desarrollo de las actividades prácticas así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el uso de laboratorios, la disciplina, los horarios, tanto de alumnos como de los auxiliares de la enseñanza en el ámbito de los laboratorios.
- c) Planificar, solicitar y controlar el mantenimiento y la reparación de los equipos de laboratorio.
- d) Elaborar informes para el Coordinador de Área o Carrera correspondiente, sobre el desarrollo de las actividades programadas por los Auxiliares de la docencia.
- e) Elaborar informes semestrales para la Dirección Académica sobre el estado del laboratorio, equipos, materiales, productos químicos y conexos de la FCQ.
- f) Controlar en los libros de Trabajos Prácticos y Planillas de Laboratorios los registros correspondientes.
- g) Solicitar semestralmente a los Profesores y/o auxiliares de la enseñanza la lista de las necesidades para el desarrollo de las clases prácticas y elevarla a la Dirección Académica según el calendario establecido.
- h) Entregar los reactivos necesarios para el desarrollo de las prácticas a los responsables de las mismas.
- i) Atender cualquier inconveniente que se presentare en el desarrollo diario de las distintas prácticas e informar inmediatamente a la Dirección Académica.
- j) Actuar en estrecha coordinación con el Jefe de Deposito de materiales.
- k) Otras que específicamente le sea asignada por autoridad competente.

Art. 31 El numero de cátedras en las que se desempeñaran será fijado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y en función de la necesidades institucionales.

Art. 32 Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS DE AREA (JTPA)

Art. 33 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área son Auxiliares de la Enseñanza nombrados por el Consejo Directivo mediante concurso, a instancia de la Dirección Académica.

... (22)



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

..//.. (23)

- Art. 34 Para optar por el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Área, se requiere
- Ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario nacional u otro equivalente extranjero, debidamente registrado en el Rectorado de la UNA en una carrera afín a las materias en las que desempeñara sus funciones y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.
 - Tener promedio un general mínimo de 3 (tres) en la carrera y una calificación mínima de 4 (cuatro) o su equivalente de otras casas de estudios, en las materias en las que desempeñará sus funciones.
 - Tener conocimientos probados de aspectos relacionados con la gestión de seguridad en laboratorio.
- Art. 35 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área serán nombrados por un periodo de (2) dos años, cesando automáticamente al termino del mismo, pudiendo ser nombrados por un periodo mas sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.
- Art. 36 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área ejercerán sus funciones a tiempo completo de (40) cuarenta horas semanales o medio tiempo, (20) veinte horas semanales u otro tiempo establecido por el Consejo Directivo.
- Art. 37 Son obligaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos de Área:
- Cumplir las horas semanales establecidas conforme al horario acordado previamente y registrarlo en el sistema adoptado por la Institución, al efecto
 - Cumplir con las actividades que le son asignadas por los Jefes de Cátedra de las materias del área y la Dirección Académica.
 - Coordinar las actividades con los demás auxiliares y personal de mantenimiento, para mantener en buen funcionamiento equipos, implementos e instalaciones de los laboratorios o plantas pilotos, necesarios para la correcta realización de las actividades académicas.
 - Participar en las reuniones del equipo docente correspondientes a las materias que le son asignadas.
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias establecidas en el ámbito del desarrollo de sus actividades y comunicar a los Jefes de Cátedras y la Dirección Académica cualquier problema que afecte al buen desarrollo de las actividades que le competen.
 - Establecer una comunicación fluida con los Jefes de Cátedras y los integrantes del equipo docente de la/s materia/s del área.
 - No ausentarse o dejar de desempeñar sus funciones sin el permiso correspondiente, otorgado por la autoridad competente y de acuerdo a la reglamentación vigente.
 - Actualizar permanentemente sus conocimientos en el área que se desempeña.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

..//.. (24)

- Art. 38 Son funciones específicas de los Jefes de Trabajos Prácticos de Área:
- Elaborar antes del inicio del semestre el Plan y Calendario de actividades de la/s materia/s a su cargo y elevarlo al/los Jefe/s de Cátedra/s para su aprobación.
 - Completar y tener al día el Libro de Trabajos Prácticos correspondiente, según indicaciones de la Dirección Académica.
 - Elaborar guías, materiales didácticos, sistemas de evaluación, relacionados con los Trabajos Prácticos con la supervisión de los Jefes de Cátedra.
 - Evaluar todas las actividades de los alumnos relacionados con los trabajos prácticos y presentar al Jefe de Cátedra la lista de alumnos con los resultados de la evaluación, según lo establecido por la Dirección Académica
 - Elevar a la Coordinación de Laboratorios pedidos de reactivos, equipos de laboratorio y otras necesidades para la realización de los trabajos prácticos, antes del inicio del semestre y con el visto bueno del Jefe de Cátedra.
 - Elevar al Jefe de Cátedra y al Coordinador de carrera o Area un informe final semestral sobre la ejecución del Plan y Calendario de actividades del área a su cargo.
 - Desarrollar otras actividades académicas que le sean solicitadas por el Jefe de Cátedra
 - Participar en trabajos de investigación, extensión y prestación de servicios durante el ejercicio en el cargo.
 - Participar en trabajos correspondientes a la Autoevaluación de las carreras de la FCQ, cuando se requiera su concurso.
 - Supervisar y evaluar las actividades de los Ayudantes de Cátedra.
- Art. 39 El numero de cátedras en las que se desempeñaran será fijado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y en función de la necesidades institucionales.
- Art. 40 Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.
- Art. 41 Producida una vacancia, antes de fenecer en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Area, el Decano encargara el cargo, a propuesta de la Dirección Académica a otro profesional con carácter interino hasta finalizar el semestre correspondiente.

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (25)

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS

- Art. 42** Los Jefes de Trabajos Prácticos son Auxiliares de la Enseñanza nombrados semestralmente por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y durarán en sus funciones por el semestre en el que fueron nombrados, pudiendo desempeñarse en un número máximo de 2 (dos) cátedras por carrera en cada semestre.
- Art. 43** Para optar por el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, se requiere
- Ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario nacional u otro equivalente extranjero, debidamente registrado en el Rectorado de la UNA en una carrera afín a las materias en las que desempeñara sus funciones y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.
 - Tener promedio un general mínimo de 3 (tres) en la carrera y una calificación mínima de 4 (cuatro) o su equivalente de otras casas de estudios, en las materias en las que desempeñará sus funciones.
 - Tener conocimientos probados de aspectos relacionados con la gestión de seguridad en el laboratorio.
- Art. 44** Los Jefes de Trabajos Prácticos cesaran automáticamente al termino del periodo para el que fueron nombrados, pudiendo ser confirmados por un periodo mas sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.
- Art. 45** Son obligaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos:
- Cumplir las horas semanales establecidas conforme al horario acordado previamente y registrarlo en el sistema adoptado por la Institución, al efecto
 - Cumplir con las actividades que le son asignadas por el Jefe de Cátedra en la que se desempeña
 - Coordinar las actividades con los demás auxiliares de la FCQ, para mantener en buen funcionamiento equipos, implementos e instalaciones de los laboratorios o plantas pilotos, necesarios para la correcta realización de las actividades académicas.
 - Participar en las reuniones del equipo docente de la cátedra en que se desempeña.
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias establecidas en el ámbito del desarrollo de sus actividades y comunicar al Jefe de Cátedra y al Coordinador de Laboratorio cualquier problema que afecte al buen desarrollo de las actividades que le competen.
 - Establecer una comunicación fluida con el Jefe de Cátedra y los integrantes del equipo docente de la materia en que se desempeña.

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (26)

- Art. 46 Son deberes y atribuciones de los Jefes de Trabajos Prácticos:
- Planear, coordinar, ejecutar y supervisar actividades correspondientes a la realización de los trabajos prácticos de las materias en el que fue nombrado.
 - Coordinar con el Jefe de Cátedra las actividades convenientes para el buen desempeño de sus obligaciones.
 - Elaborar antes del inicio del semestre el Plan y Calendario de actividades de la materia a su cargo y elevarlo al Jefe de Cátedra para su aprobación.
 - Preparar con suficiente antelación las actividades relacionadas con el desarrollo de las prácticas.
 - Completar y tener al día el Libro de Trabajos Prácticos correspondiente, según indicaciones de la Dirección Académica.
 - Elaborar guías, materiales didácticos, sistemas de evaluación, relacionados con los Trabajos Prácticos con la supervisión del Jefe de Cátedra.
 - Establecer mecanismos para la optimización del proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - Evaluar todas las actividades de los alumnos relacionados con los trabajos prácticos y presentar al Jefe de Cátedra la lista de alumnos con los resultados de la evaluación, según lo establecido por la Dirección Académica.
 - Elevar a la Coordinación de Laboratorios pedidos de reactivos, equipos de laboratorio y otras necesidades para la realización de los trabajos prácticos, antes del inicio del semestre y con el visto bueno del Jefe de Cátedra.
 - Supervisar y evaluar las actividades de los Ayudantes de Cátedra.
 - Otras que expresamente le sean solicitadas por el Jefe de Cátedra.

Art. 47 Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.

Art. 48 Producida una vacancia, antes de fenecer en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, el Decano encargara el cargo, a propuesta de la Dirección Académica a otro profesional con carácter interino hasta finalizar el periodo correspondiente.

ADSCRIPTO

Art. 49 El Adscripto de Cátedra es un Auxiliar de la enseñanza (Art. 68 Estatuto de la UNA), nombrado por un semestre. Este cargo otorga meritos académicos.

Art. 50 Para optar al cargo de Adscripto es requisito ser egresado universitario de una carrera vinculada a la materia en la que se pretende desempeñar y presentar su currículum vitae acompañado de las copias de los documentos que certifiquen su versación en el contenido programático a desarrollar.

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (27)

- Art. 51 El Consejo Directivo podrá nombrar al inicio de cada semestre a no más de dos Adscriptos por Cátedra, a pedido del Profesor Jefe de Cátedra a través de la Dirección Académica, indicando el contenido a desarrollar.
- Art. 52 El Consejo Directivo tomará como referencia para su nombramiento, la constitución del Cuerpo Docente de dicha Cátedra.
- Art. 53 El Adscripto durará en sus funciones un semestre, pudiendo ejercer la docencia en no más de dos Cátedras simultáneamente.
- Art. 54 El Adscripto podrá desarrollar hasta un máximo del 15 % del contenido teórico o práctico de la Cátedra en que se desempeñará, siempre bajo la supervisión del Profesor Jefe de Cátedra. Al finalizar el semestre la Dirección Académica le otorgará un certificado que acredite el cumplimiento de lo estipulado previo informe del Profesor Jefe de Cátedra.
- Art. 55 El Adscripto podrá asistir a las mesas examinadoras de las materias en la que fue nombrado, a invitación del Presidente de Mesa.
- Art. 56 Se podrá desempeñar en forma simultánea el cargo de Adscripto con el de Jefe de Trabajos Prácticos de Área o Jefe de Trabajos Prácticos de la misma Cátedra.
- Art. 57 El Adscripto podrá ser separado de su cargo por el Consejo Directivo a pedido de la Dirección Académica, antes de la culminación del periodo para el cual fue nombrado, por incumplimiento de sus funciones o por faltas disciplinarias.

DE LOS AYUDANTES DE CATEDRA

- Art. 58 Los Ayudantes de Cátedras serán nombrados por el Consejo Directivo de la Institución, a pedido del Jefe de Cátedra y propuestos por la Dirección Académica.
- Art. 59 Son requisitos para ser nombrados:
- Detentar la nota (4) cuatro en la signatura a cuya Ayudantía se postula y un promedio general mínimo de (3) tres.
 - No haber sido sancionado con medidas de carácter disciplinario por autoridad competente de la UNA,
- Art. 60 Limitase el ejercicio de las Ayudantías a un máximo de dos (2) Cátedras por estudiante y por semestre de cualesquiera de las carreras en las que se imparte enseñanza en la Institución. Durarán en sus funciones en el semestre para el cual fue designado.

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (28)

- Art. 61 Los Ayudantes serán nombrados conforme a las siguientes categorías:
- Categoría C: integran esta categoría los estudiantes designados en tal carácter por haber cumplido con todos los requisitos establecidos y que ejerzan la Ayudantía por primera vez, durante el semestre para el cual fueron nombrados.
 - Categoría B: la integran los Ayudantes designados en la misma asignatura por segundo año consecutivo.
 - Categoría A: forman parte de esta categoría de Ayudantes designados en la misma asignatura por tercer año consecutivo o más.
- Art. 62 Son deberes y atribuciones de los Ayudantes de Cátedra:
- Ayudar en el desarrollo de las Prácticas siempre de acuerdo con el Jefe de Trabajos Prácticos.
 - Disponer lo necesario y tomar las medidas conducentes al buen desarrollo de las prácticas con la anticipación requerida.
 - Cumplir con las actividades asignadas en el horario establecido para el efecto.
- Art. 63 El Jefe de Cátedra podrá conferirle otras tareas pero no deberán sobrepasar a las propias del Jefe de Trabajos Prácticos.
- Art. 64 Los Ayudantes podrán ser removidos de sus funciones a pedido del Jefe de Cátedra, toda vez que haya causa justificada.
- Art. 65 Podrán nombrarse tantos Ayudantes de Cátedra por materia hasta cumplir con una relación máxima de un (1) ayudante por cada diez (10) alumnos matriculados en la materia.

DE LA ESTABILIDAD LABORAL

- Art. 66 La estabilidad laboral de los Profesores escalafonados están establecidos en el estatuto de la UNA.
- Art. 67 La estabilidad laboral podrá ser perdida por acciones que atenten contra las disposiciones legales vigentes.

DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

- Art. 68 Los Profesores escalafonados tendrán derecho a:
- Lo establecido en el Estatuto de la UNA (Artículo 67)
 - Usufructuar los permisos establecidos en el Estatuto de la UNA
 - Acogerse a los beneficios de la seguridad social



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

... (29)

- d) La estabilidad laboral de conformidad con lo establecido en este reglamento.
- e) Renunciar al cargo
- f) Homologaciones en los casos que se requiera
- g) Interponer los recursos administrativos y las acciones judiciales que hagan a la defensa de sus derechos.
- h) Recibir capacitación en el área de desempeño
- i) Organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales

Art. 69 Se regirán por las disposiciones de la legislación vigente las cuestiones relativas a:

- a) Los derechos de la docente en estado de gravidez y lactancia
- b) Paternidad
- c) Matrimonio
- d) Fallecimiento de cónyuge, hijos o padres
- e) Vacaciones anuales con goce de sueldo

DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 70 Los Docentes (Profesores y Auxiliares de la Docencia) están obligados a concurrir puntualmente al local de la Facultad para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en el horario que corresponda a cada uno.

Art. 71 El horario de trabajo del personal docente, será fijado por Resolución del Decano y deberá responder a las necesidades de la Institución, para lo cual los responsables de cada Área elevarán anualmente al Decanato, la nómina y las funciones correspondientes.

Art. 72 Los cambios en el horario de inicio y fin de la jornada de trabajo para los Auxiliares de la Docencia, deberá ser solicitado al Superior Inmediato, con la aprobación del Director del área al que corresponda, el que elevará dichas modificaciones al Decano, para la resolución correspondiente, con una antelación de por lo menos cinco (5) días a la vigencia del mismo.

Art. 73 El Docente deberá registrar personalmente su entrada y salida de la Institución utilizando el sistema de control previsto.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 74 El Régimen disciplinario de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas se establece en el Estatuto de la UNA (Art. 119, 120 y 121) y el Reglamento disciplinario de la UNA y el presente Reglamento

...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 9 (A.S. No. 9/10/05/2006)

Resolución No. 202-00-2006

..//.. (30)

DE LOS INCENTIVOS

- Art. 75 Los Docentes que cumplen satisfactoriamente con su labor serán reconocidos mediante premios y menciones que serán otorgados por el Consejo Directivo de la FCQ, previa evaluación del desempeño docente u otros mecanismos a ser establecidos
- Art. 76 Los Docentes que cumplen satisfactoriamente con su labor podrán acceder a becas para estudios de capacitación, actualización y postgrado otorgadas por la FCQ y tendrán derecho a ser postulados por la FCQ ante las diferentes organizaciones que ofertan este tipo de actividades.


Prof. Ing. Agr. JULIO RENÁN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL




Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
DIRECTOR y PRESIDENTE